

 Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
	CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE OBRA, SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO Y DEMAS	
FECHA: 05/Mar/2020		

Contrato No. **1303**
 Contratista: **PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**
 Teléfono y Correo Electrónico: **Telefono: 3403719 - contadora@provincial.com.co**
 Período Informe Supervisión: **DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022**
 Pago: **Único _____ Parcial ☒ Final _____**

DOCUMENTO	DESTINO	
	CENTRAL DE CUENTAS	EXP. CONTR.
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	X	
Registro Presupuestal. RPC primer pago o pago único.	X	
Registro Presupuestal. RPC, No. _____ Sistema General de Regalías.		
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	X	
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas, cuando aplique		
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.		
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Oferta económica para las mínimas cuantías, cuando aplique. Para Municipios Plan Alimentario únicamente en el primer pago	X	
Documento Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda		
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique	X	
Acta Aprobación de Póliza Contractual		
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento Consorcio o Unión Temporal del Interventor.		
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	X	
Acta de Aclaración		
Acta de Suspensión		
Acta de Reiniciación		
Acta Parcial	X	
Factura o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11.	X	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplen elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)		
Acta de Terminación		
Acta de Recibo Final.		
Acta de Liquidación de Convenio.		
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio		
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	X	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X	
Registro Único Tributario. RUT. Impreso máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X	
Recibo de pago Estampilla Prodesarrollo y Sobretasa Bomberil s/n lo establecido en la Ordenanza 022/12, Capítulo II Art. 206 - 214 y Capítulo III Art. 215 - 227 y demás normas reglamentarias. Para Vigencia 2017 y vigencias anteriores		
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio.		
1. _____		
2. _____		
3. _____		

INFORMATIVO:

Informes de Interventoría:		
Período _____	Fecha de Informe: _____	Fecha de Radicación: _____
Período _____	Fecha de Informe: _____	Fecha de Radicación: _____
Informes de Supervisión:		
Período _____	Fecha de Informe: _____	Fecha de Radicación: _____
Período _____	Fecha de Informe: _____	Fecha de Radicación: _____

OBSERVACIONES:

- Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
- Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
- Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
- Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
- Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Diligenciado por Funcionario Central de Cuentas

Recibido por: _____ Número de Folios _____
 Fecha y Hora: _____ Radicado No: _____

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOSRegistro No. **1395**

Vigencia: 2.022

Fecha de Compromiso: 4 de febrero de 2022

Beneficiario PROVINCIA NTRA SRA DEL ROSARIO **Nit:** 8918003999 -
No. C.D.P.: 1529 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 24 de enero de 2022 **Con Formalidades Plenas**
Tipo de Compromiso CONTRATO
CONTRATO: 1303/22 **Fecha:** 4/02/2022 **Vence:** 31/12/2022
Objeto: No. DE REGISTRO BPPID: 2022 00415 0024 : ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022".

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
060104 - 2.3.22.1.700.3.14 - 1009	Sector Educación Apoyo a la Prestación de Servicio Educativo en Algunas Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados, Vigencia 2022, Departamento de Boyaca	67.422.212,00
Total Compromisos		\$67.422.212,00
Programación de Pagos		
Mes	Valor	
Febrero	\$67.422.212,00	
Valor Total Prog.	\$67.422.212,00	

RAUL ALONSO TARAZONA DUARTE

Subdirector Técnico - Presupuesto



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8918003999, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-150-63-00058-8, con una antigüedad de TRECE (13) año(s).

Se expide en BOAVITA, a los veinte y un (21) días del mes de diciembre de 2020, con destino a: QUIEN LE INTERESE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, cuyo objeto será ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022"

Entre los suscritos a saber, JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de Febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificado con NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO Y/O ARRENDATARIO, por una parte y por la otra, ANA CECILIA TORRES HERRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.618.307 de Bogotá, en representación de la Provincia de Nuestra Señora del Rosario de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de SENA, identificado NIT 891.800.399 - 9, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como EL ARRENDADOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. 3.- Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles. 4.- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (...)". 5.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. 6.- Que según lo establecido en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, se encuentra soportada la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 83 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. 7.- Es deber del Estado Colombiano garantizar e implementar los derechos educativos de todas las personas, en cuanto a recibir la formación pertinente y oportuna para el desarrollo de los procesos educativos que garanticen el acceso, permanencia y educación de calidad. El marco normativo que soporta lo anterior es el siguiente: La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país. Artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Artículo 67 norma que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del Ambiente. Artículo 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. ...El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Artículo 71: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". 8.- El marco de la ley 715 de 2001 sobre

competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el plan nacional de desarrollo del sector educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia. 9.- La continuidad de la población escolar atendida en la Institución Educativa de Promoción Social Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita, se ve afectada por la carencia de planta física (aulas, espacios recreativos y otros). Dicha carencia no permitiría la prestación del servicio educativo a 324 niños y niñas de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica de conformidad con la matrícula oficial reportada en el año 2022, razón por la cual se hace necesario contratar el arrendamiento de una planta física que garantice los ambientes escolares propicios para el aprendizaje y el desarrollo normal de las actividades académicas, con el fin de dar cumplimiento a las metas contenidas en el plan de desarrollo de dar cobertura educativa y asegurar la permanencia. 10.- Por esto y en desarrollo del proyecto "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, VIGENCIA 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACA." se requiere la celebración del citado Contrato. 11.- De igual forma es importante adarar que dentro del plan de desarrollo 2020-2023 Pacto Socialpor Boyacá; Tierra que Sigue Avanzando así:

Línea Estratégica:		HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente:		EDUCACION
Programa:		<i>Trayectoria Educativa para Avanzar</i>
Subprograma:		<i>Permanencia Educativa para Avanzar</i>
Objetivo subprograma:		Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.
	COD	Descripción de Meta
Meta:	28	Mantener en 84,9% la Tasa Neta de Cobertura Total en Las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados de Boyacá.

12.- Que la Oficina de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1529 del 24 de enero de 2022, por valor total de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MTCE (\$ 67.422.212,00) 13.- Que mediante Resolución No. 37 de fecha 26 de Enero de 2022, se ordenó la celebración del presente contrato de arrendamiento.14.- . Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El ARRENDADOR se obliga para con el ARRENDATARIO a el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022" **CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINACION.** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para atender La continuidad de la población escolar atendida en la Institución Educativa de Promoción Social Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita, se ve afectada por la carencia de planta física (aulas, espacios recreativos y otros). Dicha carencia no permitiría la prestación del servicio educativo a 324 niños y niñas de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica de conformidad con la matrícula oficial reportada en el año 2022 **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MTCE (\$ 67.422.212,00), incluido el impuesto al valor agregado IVA, impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PAGOS:** Se cancelará mediante cuatro (4) pagos por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$16.855.553) MTCE cada uno, en los meses de febrero, junio, septiembre y diciembre del año 2022, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el pago por concepto de servicios públicos y de vigilancia correrá por

cuenta del DEPARTAMENTO, de acuerdo a su consumo PARAGRAFO I: Los pagos se realizarán previa entrega del informe de actividades (acta parcial y demás documentos solicitados) en el formato establecido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO II.- No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga el ARRENDATARIO en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022 a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1529 de fecha 24 de Enero de 2022. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEPTIMA. UBICACIÓN. Municipio de BOAVITA en la Carrera 7 número 4 – 22. PARAGRAFO I. Se deja constancia de que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o hipoteca, como consta en el certificado de tradición. CLÁUSULA OCTAVA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Ubicación: Municipio de BOAVITA en la Carrera 7 número 4 – 22. Área del bien: 1.920 Metros cuadrados aprox. Servicios: Acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía fija. Las áreas de trabajo cuentan con condiciones de funcionalidad, buena iluminación, buena ventilación, espacios de trabajo adecuados para el desempeño de labores, razón por la cual el inmueble es adecuado para el funcionamiento De La Institución Educativa De Promoción Social Nuestra Señora Del Rosario Del Municipio De Boavita, como hasta hoy lo ha sucedido. Su infraestructura y acabados se encuentran distribuidos así: el arrendamiento de la planta física, incluye: 9 lavamanos en porcelana, 20 sanitarios en porcelana, 1 batería de 4 baños para docentes, 2 salas de computación, 1 sala de mecanografía, 1 taller de especialidad de comercio con oficina, 24 aulas de clase con capacidad para 35 alumnos, 1 laboratorio de química, 1 laboratorio de física, 1 sala de enfermería, 1 sala para panadería, 1 cocina, 1 comedor para restaurante, 1 sala para despensa, 1 sala para la tienda escolar, 1 sala de material didáctico, 1 salón para coordinación, 1 sala para rectoría, 1 sala para la secretaria, 1 sala para la pagaduría, 1 salón de profesores, 1 sala para cafetería docentes y personal administrativo, 1 capilla con capacidad para 500 personas, 3 cuartos para guardar implementos de aseo, 1 oficina de recepción, oficina pastoral, sala de psicoorientación, 1 sala de coordinación académica, 1 sala de audiovisuales, 1 sala para biblioteca, 1 salón amplio para la especialidad de diseño corte y confección, 1 salón para mapoteca, 1 sala para bilingüismo, 1 cancha de básquet, 1 patio cubierto, 2 salones para implementos deportivos, 1 sala de informática para primaria, 1 cancha de fútbol y básquet para primaria, 1 aula amplia con baño privado para preescolar, 1 sala para atención a estudiantes y padres de familia. Nota. Los Servicios Públicos serán cancelados por la Institución Educativa. CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este Contrato será restituido por parte del Arrendatario al Arrendador, una vez se haya vencido el plazo de ejecución del Contrato. PARAGRAFO. El Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del inmueble arrendado. CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. 1.- Entregar al arrendatario, al momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio y poner a disposición los servicios públicos requeridos para el buen funcionamiento. 2.- Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato y para la destinación estipulada. 3.- Entregar el inmueble en perfectas condiciones de uso, habitabilidad y con los servicios públicos domiciliarios al día. 4.- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5.- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 6.- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.- Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. 8.- Las demás que deriven de la ejecución del objeto del contrato de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes. CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. En virtud del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a: 1.- Cancelar al arrendador la suma estipulada en las cláusulas Tercera y cuarta en la oportunidad y forma estipula en la cláusula quinta. 2.- Destinar el inmueble objeto del arrendamiento única y exclusivamente para dar continuidad a la población escolar atendida en la Institución Educativa de Promoción Social Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita. 3.- A indicar a las personas que utilizarán el inmueble objeto del arrendamiento, no usar el mismo para el ocultamiento de personas ajenas al objeto contractual, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas; a no destinarlo para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas y similares. 4.- Las personas que utilizarán el inmueble se abstendrán de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble objeto del arrendamiento, sin permiso previo y elevado a escrito por parte del arrendador. 5.- Velar por la conservación del inmueble y cuidar del mismo. 6.- Mantener el inmueble y los servicios, cosas usos y conexos en estado de servir para el fin que ha sido arrendado. 7.- No destinar el inmueble para fines distintos a los previstos en el objeto del presente contrato. 8.- Garantizar el uso quieto, pacífico y callado del inmueble objeto del presente contrato. 9.- Restituir el inmueble objeto del contrato, a la terminación del mismo, en el estado en el que le fue entregado y ponerlo a disposición del arrendador. 10.- Las demás que se sirvan de la ejecución



del objeto del contrato y que sean concertadas entre las partes y demás que le impone las leyes civiles y comerciales.

11.- Suministrar de forma oportuna la información solicitada por el arrendador. 12.- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

13.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y los documentos que de él forma parte.

14.- Resolver las peticiones presentadas por el arrendador en los términos contemplados por la ley que de él forman parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre del funcionario: MARYEN BURGOS TRIANA Cargo: técnico .Secretaria: Educación: Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras:

1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaría de Contratación o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. g). Informar a la Secretaría de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a (el) o (la) CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar a la Secretaría de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Salud.

2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.

3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que (el) o (la) CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de (el) o (la) CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante de (el) o (la) CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrita y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RIESGOS: El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos (ver matriz anexa en los estudios previos).

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO.- El ARRENDADOR responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando

con ellos se cause perjuicio al ARRENDATARIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el ARRENDATARIO, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivadas suscrita por el ARRENDADOR y el SUPERVISOR.

PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO II.- En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago proporcional del canon de arrendamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Estudio Previo. b). Disponibilidad presupuestal. c). Documentos aportados por el ARRENDADOR. f). Registro presupuestal. d). La asignación de supervisión. e). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. g). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 DE 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a) EL ARRENDATARIO, en la Calle 20 No. 9 – 90 Municipio de Tunja. b). El ARRENDADOR, en la ciudad de Tunja, en la calle 4 N° 6-42 Boavita.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los

28/01/2022


JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación


ANA CECILIA TORRES HERRERA
Arrendador


Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Edith Yohana Gonzalez Bautista
Profesional Universitaria

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-020
INFORME DE AVANCE DEL CONTRATISTA		FECHA: 24/Jul/2019

PERIODO REPORTE DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2022

CONTRATO No. 1303

REGISTRO BPyP No.: N/A

FECHA INICIACIÓN 1 FEBRERO 2022

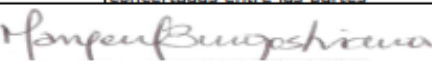
FECHA TERMINACIÓN 31 DICIEMBRE 2022

CONTRATISTA: PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CA

INTERVENTOR: MARYEN BURGOS TRIANA

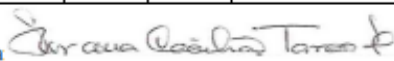
OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.093-6889 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

REPORTE DEL CONTRATISTA			REPORTE DEL INTERVENTOR			
ITEM	ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES			OBSERVACIONES
			T	P	N	
1	Entregar al arrendatario, al momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio y poner a disposición los servicios públicos requeridos para el buen funcionamiento.	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
2	Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato y para la destinación estipulada	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
3	Entregar el inmueble en perfectas condiciones de uso, habitabilidad y con los servicios públicos domiciliarios al día	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
4	Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
5	Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
6	Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
7	Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato	Se cumplió con la actividad Pactada	X			
8	Las demás que deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes	Se cumplió con la actividad Pactada	X			

Firma 

Nombre: MARYEN BURGOS TRIANA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR



Firma 

Nombre: SOR. ANA CECILIA TORRES HERRERA
CONTRATISTA

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas.

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-025
ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO		FECHA: 24/Jul/2019

FECHA PRESENTE ACTA: 1 de Febrero 2022

CONTRATO No:	1303		
REGISTRO BPyP No.:	N/A		
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE BOYACA	NIT. C.C.	891.800.498-1
CONTRATISTA:	Provincia Nstra Sra del Rosario	NIT. C.C.	891.800.399-9
INTERVENTOR:	MARYEN BURGOS TRIANA		

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de Boavita, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.093-8889 para la prestación del servicio educativo de la institución educativa de Promoción Social Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita, de propiedad de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, para el año lectivo 2022.

VALOR:	\$ 67.422.212,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2022

Marque con una X el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Garantías y su aprobación			X
Publicación, si es el caso	X		
Expedición de RP	X		
Otros			X

Cuáles:

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato como para su ejecución.

Firma: 
Nombre: MARYEN BURGOS TRIANA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: 
Nombre: SOR ANA CECILIA TORRES HERRERA
CONTRATISTA



ACTA PARCIAL	2
FECHA PRESENTE ACTA	30-jun-22
CONTRATO X CONVENIO	1303 DE FECHA: 1/02/2022
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.093-6889 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022.
CONTRATISTA	PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CAT NIT: 891.800.399-9
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	SOR. ANA CECILIA TORRES HERRERA C.C: 52.618.307
	MARYEN BURGOS TRIANA C.C: 23.349.679
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL : \$ 67.422.212,00
	APORTE DEPARTAMENTO: \$ 0,00
	APORTE DE CONTRAPARTE: \$ 0,00
ADICIONAL N°	VALOR \$ 0,00
ADICIONAL N°	VALOR \$ 0,00
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 67.422.212,00
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE 2022
PRORROGA N°	Tiempo: De Fecha:
PRORROGA N°	Tiempo: De Fecha:
PLAZO TOTAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022
FECHA DE INICIACIÓN	28-ene-22
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha:
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha:
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N/A
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2022
RBPP N°	N/A

No/s Y AÑO DE REGISTROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 1395 AÑO: 2022, RPC No: _____ AÑO _____.

En las oficinas de Boavita se reunieron los señores, Maryen Burgos Triana Interventor / Supervisor y el señora Sor. Ana Cecilia Torres Herrera como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 23107644 del mes de abril de 2022, 23393528 del mes de mayo y 237434084 del mes de junio de 2022 de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	\$ 0,00
Sumatoria Amortizaciones	\$ 0,00
Saldo por Amortizar	\$ 0,00

*Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (adicionar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	67.422.212,00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		16.855.553,00
Valor Total actas pagadas		16.855.553,00
Saldo por ejecutar		33.711.106,00
Sumas iguales	67.422.212,00	67.422.212,00

*Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el balance por cada fuente según hoja anexa (fuentes de financiación- Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 415063000588	BANCO: Agrario	AHORROS: X	CORRIENTE:
--------------------------	----------------	------------	------------

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: 
Nombre: MARYEN BURGOS TRIANA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: 
Nombre: SOR. ANA CECILIA TORRES HERRERA
CONTRATISTA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE

ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)

ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)

ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.



COMUNIDAD
BOAVITA

PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE
SANTA CATALINA DE SENA - COMUNIDAD BOAVITA

NIT. 891.800.399-9

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Dirección: Cra 18 A No. 43 12 - Telefono: 3403719

IVA: Régimen Común - No somos grandes contribuyentes de impuesto sobre renta

Resolución de facturación electrónica dian 18764019985274 del 25/10/2021 Habilita del FEV 4 al
FEV 100. Vigencia 12 meses

FACTURA
ELECTRÓNICA

FEV

6

FECHA DE DOCUMENTO

DIA

MES

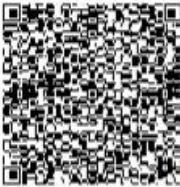
AÑO

22

6

2022

Señor (a):	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT ó C.C.:	891800498-1
Dirección:	CL 20 9 90	Tel:	7420150

DETALLE		VALOR	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN LA CR 7 N°4-22 DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CANON CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 01 DE ABRIL 2022 AL 30 DE JUNIO 2022- CONTRATO N°1303		14,164,330.00	
	SON: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS	SUBTOTAL	14,164,330.00
	Esta Factura de venta es un Título Valor y tiene efectos legales de acuerdo a la Ley 1231 de 17/07/2008 y al Código de Comercio. Esta factura de venta después de vendida causará intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente según artículo 880 del Código de Comercio. El recibido real y material por el tercero de lo aquí facturado al servicio del Comprador dará por aceptadas y válidas las cláusulas de esta Factura de Venta.	IVA	2,691,223.00
		TOTAL	16,855,553.00

IMPRESO POR SOFTWARE CONTABLE HELISA NORMA INTERNACIONAL NIT. 800.042.928-1

Recibí:

Entregó: Provincia Nuestra Señora del Rosario:

C.C. ó NIT.

CUFE: 05b916e592425dc781dff596e8e46dde0c94584522d959d01d1605da2c5702f2a38ae805a4327cd164dcc29aca54a3b0

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	CONGREGACION DE DOMINICAS SANTA CATALINA DE SENA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-860010783
SUCURSAL	02
FECHA PAGO	2022-04-18
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC-52618307
NOMBRE EMPLEADO	ANA CECILIA TORRES HERRERA
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
NÚMERO PLANILLA	23107644
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	Y
PERIODO PENSIÓN	2022-04
PERIODO SALUD	2022-04
TIPO COTIZANTE	Independiente agremiado o asociado
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2.000.000	0,1600000	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.000.000	0,1250000	\$ 250.000	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.000.000	0,0052200	\$ 10.500	1

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat ori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
0	0	0,0000000	\$ 0	0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
\$ 320.000	\$ 250.000	\$ 10.500	\$ 0	\$ 580.500

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	CONGREGACION DE DOMINICAS SANTA CATALINA DE SENA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-860010783
SUCURSAL	02
FECHA PAGO	2022-05-25
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC-52618307
NOMBRE EMPLEADO	ANA CECILIA TORRES HERRERA
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
NÚMERO PLANILLA	23393528
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	Y
PERIODO PENSIÓN	2022-05
PERIODO SALUD	2022-05
TIPO COTIZANTE	Independiente agremiado o asociado
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin Inicio	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																											0			

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2.000.000	0,1600000	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.000.000	0,1250000	\$ 250.000	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.000.000	0,0052200	\$ 10.500	1

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat ori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	\$ 0	0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
\$ 320.000	\$ 250.000	\$ 10.500	\$ 0	\$ 580.500

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que CONGREGACION DE DOMINICAS SANTA CATALINA DE SENA NI 860010783 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado ANA CECILIA TORRES HERRERA, identificado con CC 52618307 en la planilla numero 23434084 Sucursal No.02

Periodo pensión	2022-06	Número planilla	23434084
Periodo Salud	2022-06	Referencia de pago	
Tipo de planilla	Y	Fecha de pago	2022-06-01

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
16	0			BOGOTA D.C	BOGOTA	AFP	25-14	COLPENSIONES	30	\$ 2.000.000	0,1600000	\$ 320.000
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 2.000.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 2.000.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS005	SANITAS	30	\$ 2.000.000	0,1250000	\$ 250.000
						ARL	14-4	SEGUROS COLPATRIA	30	\$ 2.000.000	0,0052200	\$ 10.500
						CCF	SINCCF	SIN CCF	0	\$ 0	0,0000000	\$ 0
						SENA	SENA	SENA	0	\$ 0	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	0	\$ 0	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	0	\$ 0	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	0	\$ 0	0,0000000	\$ 0						

[illegible]



PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA
CRA 18 A No. 43 – 12 Teléfono 3403719
Fax: 340 3720
BOGOTÁ. D. C

CERTIFICO:

Que la Provincia de Nuestra Señora del Rosario de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, con N.I.T. 891.800.399-9, con domicilio principal en la carrera 18 A No. 43-12 en la ciudad de Bogotá D.C. ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a los Aportes Parafiscales a la Caja de Compensación Familiar de 4%, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. de 3%, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de 2% y de seguridad social: E.P.S., A.R.P. Y A.F.P. durante los últimos tres meses.

Dada en Bogotá, a los Veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

ANTONIO DE JESUS PARDO ORTEGA

Revisor Fiscal

C.C. 79.558.029

T.P No. 63378 - T

Teléfono: 316 831 16 29

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E 4 6 E 1 0 2 E 4 9 3 1 0 5 2 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANTONIO DE JESUS PARDO ORTEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79558029 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 63378-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Febrero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.558.029

PARDO ORTEGA

ANTONIO DE JESUS

FECHAS

1973

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1973

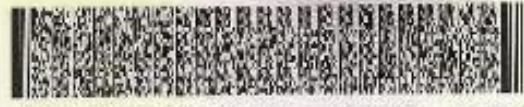
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA A+ CLO PH M SEXO

23-JUL-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

BIEN IDENTIFICADO



A-150015400180724 M-00-AR00282-0000714 00-024-0071A-1 1400102146

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

63378-T

ANTONIO DE JESUS
PARDO ORTEGA
C.C. 79558029
RESOLUCION RESORUPCION 14
UNIVERSIDAD CENTRAL

FEC-81 25/82/89

Presidente  63378-T



FIRMA DEL TITULAR 020913

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



79558029

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14761440393			
		 (415)7707212489984(8020) 000001476144039 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 9 9 9		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
Lugar de expedición		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Bogotá D.C. 1 1		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
41. Dirección principal CR 18 A 43 12					
42. Correo electrónico contadora@provincial.com.co					
43. Código postal 0		44. Teléfono 1 3 4 0 3 7 1 9		45. Teléfono 2 3 1 2 5 4 2 9 0 3 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 9 4 9 1		47. Fecha inicio actividad 1 9 6 4 0 5 1 5		48. Código 6 8 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 7 0 5 1 5		50. Código 8 5 3 0		51. Código 5 5 1 9	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 6 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent.					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2021 - 05 - 24 / 12 : 17: 15	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre TORRES HERRERA ANA CECILIA 985. Cargo Representante legal Certificado					



PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SIENA
CRA 18 A No. 43 - 12 Teléfono 3403719
Fax: 340 37 20
BOGOTÁ D.C.

|

**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7
No. 4 – 22 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DESTINADO A GARANTIZAR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA.**

HACE CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en la carrera 7 No. 4 – 22 del casco urbano del municipio de Boavita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 093-6889 destinado a garantizar la prestación del servicio educativo de la institución educativa de promoción social Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita, fue ocupado por el municipio de Boavita desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022.

En cumplimiento al contrato de arrendamiento No. 1303 del 1 de febrero de 2022, celebrado con PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA identificada con NIT No. 891.800.399 – 9, representada legalmente por Sor. ANA CECILIA TORRES HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.618.307 de Bogotá D.C. quien obra en calidad de arrendador y entre el DEPARTAMENTO DE BOYACA identificado con NIT No. 891.800.498 – 1 quien obra en calidad de arrendatario; se autoriza el pago del valor del canon de arrendamiento para dicho predio por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.855.553), como se identifica en la cláusula cuarta del contrato, según la especificación del acta parcial y los demás soportes anexos.

La presente se expide en Boavita, en el mes de junio de dos mil veintidós (2022), con destino a trámite de pago canon de arrendamiento.


MARYEN BURGOS TRIANA

SUPERVISOR

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		FECHA: 21/Ene/2020

Tunja, 28 enero 2022

Señora
MARYEN BURGOS TRIANA
 Supervisor
 técnico
 Gobernación de Boyacá
 Ciudad

REFERENCIA: Supervisión contrato N° 1303 - 2022 de fecha 28 enero 2022.

Anexo a la presente copia del contrato N° 1303 - 2022 de fecha 28 enero, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022" Suscrito ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA-ANA CECILIA TORRES HERRERA/Arrendador; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Secretaría de Contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> o sistema Quyme – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO CAMARGO BELTERAN
 Secretario de Contratación

Elaboro: Diana Villamil
 Anexo: 5 folios